



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°373-2022-CR/GRL

Huacho, 29 de diciembre de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°041-2022-CO-IPIPCI-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Inversiones, Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Internacional, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la **aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional 234-2020-CR/GRL**, referente Oficio N°372-2020-AL/EGP/MDP, suscrito por el Sr. Eduardo García Pagador, Alcalde Distrital de Paramonga, quien solicita se Declare de Emergencia Sanitaria y de necesidad pública atender el proyecto: "Construcción de red de alcantarillado, en la localidad de 3 puentes en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento Lima", CUI N°2464715.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°373-2022-CR/GRL

embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. Oscar Alberto Bailón Osorio en calidad de Asesor Legal del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°234-2020-CR/GRL.



1. Que, el artículo 15 de la Ley de Gobiernos Regionales N° 27867, establece las atribuciones que corresponden al Consejo Regional, norma que guarda concordancia con lo previsto en el artículo 16 de dicha Ley, en el cual se establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, siendo que en ambos articulados destaca claramente la potestad fiscalizadora del Consejo Regional y de cada uno de los Consejeros, así como el inicio de investigaciones relacionadas a las conductas de los funcionarios del gobierno y los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.
2. El Reglamento Interno del Consejo Regional en su artículo 66° señala que, el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones Fiscalizadora y Normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar el estudio, formular propuestas, proyectos de norma e investigaciones, a través de dictámenes e informes según lo encargue o requiera el pleno del Consejo Regional.
3. Conforme a lo dispuesto en el A.C.R. N°234-2020-CR/GRL, la comisión ordinaria tiene el encargo de analizar la propuesta de declaratoria de emergencia sanitaria y necesidad pública de atender el proyecto "Construcción de red de alcantarillado, en la localidad de 3 puentes en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento Lima".
4. El Informe N°045-2021-JPQ del asesor técnico del Consejo Regional, emitido luego de la vista in situ realizada al distrito de Paramonga, localidad de 3 puentes, concluyo que dicha localidad se encuentra en estado vulnerable toda vez que, cuenta con la presencia de una acequia que por más de 40 años ha venido acumulando aguas servidas de los predios construidos en su perímetro, creando con ello un foco infeccioso, lleno de malos olores y material en descomposición, siendo necesaria su evacuación. Por lo cual, recomendó que se realizara las gestiones necesarias para la firma de convenio entre la Municipalidad Distrital de Paramonga y el Gobierno Regional de Lima, a fin de contar con los recursos necesarios para la ejecución del proyecto "Construcción de red de alcantarillado, en la localidad de 3 puentes en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento Lima".
5. Asimismo, con Informe N°004-2022-JPQ el asesor técnico del Consejo Regional, ha indicado que la Municipalidad Distrital de Paramonga, ha presentado un expediente técnico que fue evaluado por la Gerencia Regional de Infraestructura, específicamente a la Oficina de Proyectos y Estudios, proyecto que cuenta con un monto aproximado de ejecución de S/ 391,530.00 soles y que se denomina Construcción de una red emisora y planta de tratamiento de aguas residuales, ambos para el sector de 3 puentes – distrito de Paramonga.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°373-2022-CR/GRL

6. Que, mediante Oficio N°533-2021-AL/EGP/MDP, el Alcalde del Distrito de Paramonga remite al Gobierno Regional de Lima, el expediente administrativo y técnico para la suscripción de cambio de unidad ejecutora del proyecto de inversión pública denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO, URB. 3 PUENTES, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA", CON CUI N°2527238.**
7. Mediante Memorando N°1457-2022-GRL/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal para el financiamiento por convenio de co-ejecucion del proyecto de inversión pública denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO, URB. 3 PUENTES, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA", CON CUI N°2527238.**
8. A través, del Informe N°152-2022-GR/GRPPAT/OPRE/JLRA, la Oficina de Presupuesto concluye y recomienda, que de conformidad con las normas legales y análisis propuestos, solicita que de considerarlo precedente se remita el documento a la Oficina de Programación Multianual de inversiones, para que emita opinión en base a sus competencias, a fin de que el área usuaria continúe con los tramites y procedimientos administrativos para la suscripción del convenio entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Distrital de Paramonga, ya que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por la suma de S/830,639.00 soles, en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, para financiar el Proyecto de Inversión Publica denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO, URB. 3 PUENTES, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA", CON CUI N°2527238.** Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Directiva N°001-2019-EF/63.01; Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. Mediante, Informe N°339-2022-GRL/GRPPAT-OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones concluye que, en virtud de las consideraciones expuestas y estando a la Opinión Técnica de la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de programación multianual de Inversiones considera que la información remitida es requisito para la suscripción del convenio, toda vez que, la Oficina de Presupuesto confirma la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la mencionada inversión, debiéndose remitir a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración del convenio.
10. El Convenio de co-ejecucion de proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Paramonga y el Gobierno Regional de Lima, se firmó el 17 de mayo de 2022. En donde las partes se comprometían a lo siguiente:
- Obligaciones a cargo del **Gobierno Regional**:
 - El Gobierno Regional, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, asumirá ser la unidad Co-ejecutora del proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO**





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°373-2022-CR/GRL

URBANO, URB. 3 PUENTES, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA”, CON CUI N°2527238.

- Financiar y Co-ejecutora el presente proyecto de inversión pública
- Realizar los contratos y licitaciones correspondientes según expediente técnico aprobado.
- Realizar la supervisión de obra del proyecto de inversión pública.
- Realizar la pre liquidación técnica – financiera de proyecto de inversión pública.
- Realizar la entrega del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva culminado.
- Verifica que LA MUNICIPALIDAD, realice de forma óptima la operación y mantenimiento de los bienes entregados.
- Realizar las acciones administrativas respectivas para la liquidación y cierre del proyecto de inversión pública.

• Obligaciones a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Se encargará de elaborar, evaluar y aprobar el Expediente Técnico vía acto administrativo.
- Gestionar ante su Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, que declare la viabilidad del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO, URB. 3 PUENTES, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA”, CON CUI N°2527238.** El cambio respectivo a efecto de que el Gobierno Regional – Gerencia Regional de Infraestructura – figure como unidad Co-ejecutora del proyecto.
- Entregar el terreno debidamente saneado y disponible al Gobierno Regional para la ejecución del referido proyecto de inversión pública.
- Recibir por parte del Gobierno Regional, la obra culminada del referido proyecto de inversión.
- Realizar los mantenimientos rutinarios y periódicos de la obra recepcionada.

11. Mediante, Informe N°033-2022-GRL-GRI/OPE-ELZI, el evaluador de la oficina de Proyectos y Estudios, emite un informe del estado situacional del Convenio de Co-ejecución de proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Paramonga y el Gobierno Regional de Lima: **“CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO, URB. 3**





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°373-2022-CR/GRL

PUENTES, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA, **CON CUI N°2527238**. En donde señala, que se han encontrado observaciones al expediente técnico, siendo estas las siguientes:

- El proyecto no cuenta con saneamiento físico legal y los permisos pertinentes de la institución responsable del canal, en donde se pretende ejecutar el proyecto.
- El planteamiento técnico no cumple con las condiciones técnicas de las normas de saneamiento de alcantarillado sanitario.
- El planteamiento técnico de construcción de un tanque séptico y humedales para el tratamiento de las aguas residuales y su evacuación al mar, técnicamente no corresponderían su construcción porque el terreno es inestable.



12. Mediante Carta N°015-2022-GRL/GRI/OPE-SNEM de fecha 01 de junio de 2022, la Oficina de Proyectos y Estudios de la Gerencia Regional de infraestructura, comunico y solicito que se levante las observaciones realizadas al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO, URB. 3 PUENTES, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA", CON CUI N°2527238**, a la Municipalidad Distrital de Paramonga, en base a las obligaciones que asumió en la firma del Convenio Co-ejecución de proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Paramonga y el Gobierno Regional de Lima, dándole un plazo de 3 días útiles de notificada la carta.



13. El Informe N°489-2022-GRL-GRI/OPE-SNEM de fecha 12 de agosto de 2022, de la Oficina de Estudios y Proyectos, señala que a la fecha la Municipalidad Distrital de Paramonga, no cumple con alcanzar la subsanación de las observaciones referidas al expediente técnico: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO, URB. 3 PUENTES, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA", CON CUI N°2527238**. Razón por la cual, el expediente antes mencionado, no cumple con las condiciones técnicas acorde a la normativa vigente; razón de ello se solicitó a la Municipalidad Distrital de Paramonga a replantear el planteamiento técnico del proyecto.

14. Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO, URB. 3 PUENTES, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA", CON CUI N°2527238**; es un proyecto importante para su ejecución, toda vez que, la población que vive en la zona en donde se va ejecutar actualmente se encuentra en un peligro constante que atenta contra su salud, por las aguas servidas que se encuentran almacenadas en el canal adyacente a sus viviendas, razón por la cual, es necesaria la ejecución del proyecto antes mencionado.

15. Que, de acuerdo a la información alcanzada por la Gerencia Regional de infraestructura, se tiene que la Municipalidad Distrital de Paramonga, no ha cumplido con el levantamiento de observaciones realizadas por la oficina de Estudios y Proyectos, de la Gerencia Regional de Infraestructura, lo que está conllevando a la demora en la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) SISTEMA DE**



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°373-2022-CR/GRL

SANEAMIENTO URBANO, URB. 3 PUENTES, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA”, CON CUI N°2527238.

16. Que, la Municipalidad Distrital de Paramonga, no ha realizado acción alguna para levantar las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de infraestructura y tampoco ha realizado acciones para mejorar el planteamiento técnico del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO, URB. 3 PUENTES, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA”, CON CUI N°2527238**



En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 29 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°234-2020-CR/GRL de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Inversiones, Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Internacional, referente Oficio N°372-2020-AL/EGP/MDP, suscrito por el Sr. Eduardo García Pagador, Alcalde Distrital de Paramonga, quien solicita se Declare de Emergencia Sanitaria y de necesidad pública atender el proyecto: “Construcción de red de alcantarillado, en la localidad de 3 puentes en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento Lima”, CUI N°2464715.



ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO, URB. 3 PUENTES, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA”, CON CUI N°2527238.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la Gerencia Regional de Infraestructura a realizar todas las acciones y coordinaciones administrativas necesarias, a fin de cumplir con el Convenio co-ejecución de proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Paramonga y el Gobierno Regional de Lima: “CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO, URB. 3 PUENTES, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA”, CON CUI N°2527238.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a la Municipalidad Distrital de Paramonga, a realizar todas las acciones y coordinaciones administrativas necesarias, para el levantamiento de las observaciones y el replanteamiento técnico del proyecto, para que se pueda cumplir con el Convenio co-ejecución de proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Paramonga y el Gobierno Regional de Lima: “CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, EN EL (LA) SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO, URB. 3 PUENTES, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA”, CON CUI N°2527238.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°373-2022-CR/GRL

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°234-2020-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL